



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 10 de Febrero de 2010.

No. 018

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416 y 456 del H. Congreso del Estado.- Que contienen pensiones por vejez y jubilación.

Decreto Número 459 del H. Congreso del Estado.- Que deroga el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

2 - 7

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se autoriza la prestación de servicios privados de seguridad a «Luis Humberto Armenta Peñuelas» (SEIL-SIN).

FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

8 - 11

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Escuinapa.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

12 - 17

AVISOS GENERALES

Aviso de Fusión.- Banco Mercantil del Norte, S.A.

18 - 29

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

30 - 47

AVISOS NOTARIALES

48

El Ciudadano LIC. JESÚS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 459

Que deroga el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

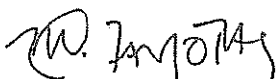
ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 70. - Derogado

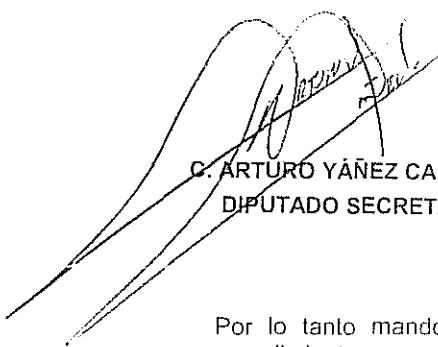
T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".


Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los doce días del mes de enero de dos mil diez.



C. MARIO ZAMORA GASTÉLUM
DIPUTADO PRESIDENTE



C. ARTURO YÁÑEZ CABANILLAS.
DIPUTADO SECRETARIO

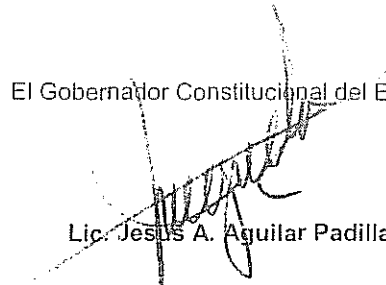


C. JOSÉ LUIS VILLAGRANA OLIVARES.
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado



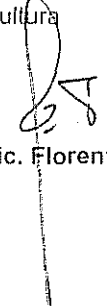
Lic. Jesús A. Aguilar Padilla

El Secretario General de Gobierno



Lic. Rafael Cebalera Ramos

El Secretario de Educación Pública y Cultura



Lic. Florentino Castro López